

República de Colombia



*Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta*

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la solicitud de suspender de la diligencia de remate programada para el día 26 de enero de la presente anualidad, elevada por la parte ejecutante, visto al ítem 023 del expediente digital, y al ser procedente se accederá a lo peticionado.

Por otra parte, se tiene al ítem 023 fol. 4 y ss, que el Dr. RICARDO MOLANO LEÓN, actuando en calidad de Representante Legal de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., realizó cesión del crédito que se ejecuta a BANCO DAVIVIENDA S.A., por lo que una vez revisada la misma, considera el Despacho que se encuentra ajustada a derecho, debiéndose aceptar dicha cesión, quedando en consecuencia como parte demandante la cesionaria.

En consecuencia, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SUSPENDER la diligencia de remate programada para el día 26 de enero de 2023, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

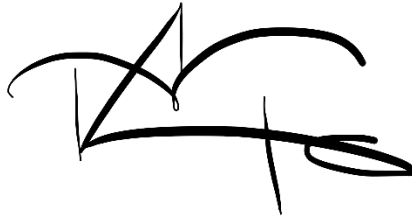
SEGUNDO: Aceptar la cesión de los derechos del crédito cobrado, realizada por el Dr. RICARDO MOLANO LEÓN, actuando en calidad de Representante Legal de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Tener como parte demandante al cesionario BANCO DAVIVIENDA S.A, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Téngase y reconózcase a la Dra. SAMAY ELIANA MONTAGUT CALDERÓN, como apoderado judicial de BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fee5f0a5d545e0649d2edc0d9e2a9011e6708ce55f22eb9eeed98dc8a23ecae0**

Documento generado en 25/01/2023 03:17:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>